

Que, con Informe N° 776-2021-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL concluye que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley y en mérito a lo opinado por la Dirección de Derecho de Vía, resulta legalmente viable la aprobación de la ejecución de expropiación del área del inmueble afectado por la Obra y su respectivo valor de tasación;

De conformidad en con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación de la Ejecución de la Expropiación del área del Inmueble y del Valor de la Tasación**

Aprobar la ejecución de la expropiación del área de un (01) inmueble afectado por la Obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Camaná – Dv. Quilca – Matarani – Ilo – Tacna, Sub Tramo 1: Matarani – El Arenal, Sub Tramo 2: El Arenal – Punta de Bombón" y el valor de la Tasación del mismo, ascendente a S/ 121 503,55 (CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS TRES CON 55/100 SOLES), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Consignación del Valor de la Tasación**

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, consigne en el Banco de la Nación, el monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo de la expropiación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.- Información Necesaria para Inscribir el área del Bien Inmueble a Favor del Beneficiario y Orden de Levantar toda Carga o Gravamen que contenga la Partida Registral**

3.1 Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS

NACIONAL, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución Ministerial y notificada la consignación al Sujeto Pasivo, remita al Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, la información señalada en el artículo 30 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, a efectos de inscribir el área del bien inmueble expropiado a favor del beneficiario.

3.2 Disponer que el Registrador, bajo responsabilidad, proceda al levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral. Los acreedores pueden cobrar sus acreencias con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

**Artículo 4.- Inscripción Registral del área del bien inmueble a favor del Beneficiario**

Disponer que la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP inscriba a favor del beneficiario el área del bien inmueble expropiado, bajo responsabilidad y sanción de destitución.

**Artículo 5.- Notificación al Sujeto Pasivo**

Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, notifique la presente Resolución Ministerial al Sujeto Pasivo de la expropiación, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, requiriéndoles la desocupación y entrega del área expropiada del bien inmueble afectado dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución Ministerial, de encontrarse el área del inmueble desocupada, o treinta (30) días hábiles de estar ocupada o en uso, bajo apercibimiento de iniciar los procedimientos de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área del bien inmueble materia de expropiación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

VALOR DE LA TASACIÓN DEL ÁREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CAMANÁ - DV. QUILCA - MATARANI - ILO - TACNA; SUB TRAMO 1: MATARANI - EL ARENAL, SUB TRAMO 2: EL ARENAL - PUNTA DE BOMBON												
N°	SUJETO ACTIVO / BENEFICIARIO	SUJETO PASIVO	IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DEL BIEN INMUEBLE				VALOR DE LA TASACIÓN (S/)					
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL	SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	CÓDIGO: CCS-MATBOM-MOLLE-049		ÁREA AFECTADA: 3 471.53 m2	AFECCIÓN: Parcial del Inmueble	121 503,55					
			COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL DEL INMUEBLE					COORDENADAS UTM WGS 84				
			LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA AFECTADA:					VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
			Por el Norte: Colinda con Área remanente del mismo predio; con una longitud de 433.35 m.					1	1-2	433.35	185541.7324	8111410.1955
			Por el Sur: Colinda con Granjas Carretera de por medio, con una longitud 433.18m.					2	2-3	7.54	185906.4560	8111176.1719
			Por el Este: Colinda con U.C. 04749 Carretera de por medio; con una longitud de 7.54 m.					3	3-4	433.18	185902.2493	8111169.9187
			Por el Oeste: Colinda con U.C. 010776; con una longitud 8.49 m.					4	4-1	8.49	185537.1487	8111403.0487
			PARTIDA REGISTRAL: N° 12004690 perteneciente a Oficina Registral Islay, Zona Registral N° XII, Sede Arequipa.									
			CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL: Emitido con fecha 10.12.2018 (Informe Técnico N° 13924-2018-ZRN°XII/OC-BC) por la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral N° XII, Sede Arequipa.									

## **Aprueban cronograma alternativo de reemplacamiento que se ajusta a su capacidad de atención adecuada de la demanda y a las medidas de emergencia establecidas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el D.S. N° 184-2020-PCM**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 348-2021-MTC/01**

Lima, 16 de abril de 2021

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el MTC), es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre;

Que, asimismo, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el MTC es competente de manera exclusiva en las materias de infraestructura y servicios de transporte de alcance nacional e internacional; así como infraestructura y servicios de comunicaciones, entre otras; asimismo, tiene como función rectora dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas de su competencia;

Que, el artículo 3 de la citada Ley N° 29370 establece que el Sector Transportes y Comunicaciones comprende el MTC y las entidades a su cargo, y aquellas instituciones públicas, organizaciones privadas y personas naturales que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia;

Que, el artículo 7 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, dispone que el ministro, como la más alta autoridad política del Sector Transportes y Comunicaciones, establece los objetivos del Sector, orienta, formula, dirige, coordina, determina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, en armonía con las disposiciones legales y la política general del Gobierno;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control del COVID-19, emergencia sanitaria que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el cual ha sido prorrogado sucesivamente por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM y N° 058-2021-PCM;

Que, el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, en adelante, el Reglamento de Placas, tiene por objeto regular la Placa Única Nacional de Rodaje, como elemento de identificación vehicular durante la circulación de los vehículos por las vías públicas terrestres, estableciendo su clasificación y características, así como los procedimientos para su manufactura, obtención y expedición, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, a través del Decreto Supremo N° 026-2019-MTC, se modifica, entre otros, el Reglamento de Placas, incorporándose el literal d-1) al numeral 1.2 del Anexo I: Cuadro de Distribución de Colores y representación gráfica de la Placa Única Nacional de Rodaje, con la finalidad de incorporar dentro del cuadro de distribución

de colores y representación gráfica de la Placa Única de Rodaje a los vehículos de las categorías M1, M2 y M3 destinados a la prestación del servicio de transporte especial de personas, bajo la modalidad del servicio de transporte turístico terrestre;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 026-2019-MTC, dispone que el MTC, en coordinación con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, SUNARP), en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de la citada norma, establecerá el cronograma de reemplacamiento respecto de los vehículos que a la emisión de la precitada norma se encuentren prestando el servicio de transporte turístico terrestre, la misma que será aprobada mediante Resolución Ministerial;

Que, en consecuencia, a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Segunda Disposición Complementaria Transitoria, se emitió el Decreto Supremo N° 011-2021-MTC, mediante el cual se modifican los numerales 17.3 y 17.4 del artículo 17, y el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de Placas, a efectos que la SUNARP, pueda realizar el cambio de placa de aquellos vehículos habilitados para el servicio de transporte turístico terrestre, siendo el caso que, esta placa nueva, mantendrá el número de matrícula original;

Que, en ese contexto, la Sub Dirección de Normativa de la SUNARP, mediante correo electrónico, remite a este Ministerio su pronunciamiento sobre la viabilidad del cambio de placa de rodaje de los vehículos que se encuentren prestando servicio de transporte turístico terrestre y propone un cronograma alternativo de reemplacamiento que se ajusta a su capacidad de atención adecuada de la demanda y a las medidas de emergencia establecidas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, dado las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, y que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM y N° 058-2021-PCM;

Que, atendiendo a lo expuesto, la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal a través del Informe N° 504-2021-MTC/18.01, evalúa y propone la aprobación del cronograma de reemplacamiento de los vehículos que se encuentren prestando el servicio de transporte turístico terrestre, antes mencionado, el cual deberá ser realizado en dos etapas: i) Una etapa inicial, que comprende la aprobación de un cronograma de reemplacamiento para los vehículos que se encuentren prestando el servicio de transporte turístico terrestre en el ámbito nacional, y ii) Una etapa final, que comprende la aprobación de un segundo cronograma de reemplacamiento para los vehículos que se encuentren prestando el servicio de transporte turístico terrestre en el ámbito regional y provincial, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 026-2019-MTC, así como evitar las aglomeraciones y la saturación de los servicios en la SUNARP y la Asociación Automotriz del Perú - AAP; lo cual además permitirá la correcta identificación de los vehículos que se encuentren prestando servicio de transporte especial de personas, bajo la modalidad del servicio de transporte turístico terrestre; contribuyendo con ello a combatir la informalidad en el uso de dichos vehículos y a un control y fiscalización eficiente de los mismos;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el cronograma de reemplacamiento de los vehículos que se encuentren prestando el servicio de transporte turístico terrestre en el ámbito nacional, que corresponde a la etapa inicial;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; y el Texto Integrado del

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Cronograma de reemplazamiento

1.1 Aprobar el cronograma de reemplazamiento para los vehículos que cuenten con habilitación vigente para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte turístico terrestre en el ámbito nacional, que corresponde a la etapa inicial, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 026-2019-MTC y de acuerdo al detalle siguiente:

ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA	MES/AÑO
0	Mayo 2021
1	Junio 2021
2	Julio 2021
3	Agosto 2021
4	Setiembre 2021
5	Octubre 2021
6	Noviembre 2021
7	Diciembre 2021
8	Enero 2022
9	Febrero 2022

1.2 Vencidas las fechas indicadas, el vehículo que no cuente con la nueva Placa Única Nacional de Rodaje, se considerará como un vehículo sin placa de acuerdo a lo señalado en el artículo 57 del Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-MTC.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1944840-1

**Modifican la R.V.M. N° 334-2005-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF de diversas localidades del departamento de Arequipa**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 152-2021-MTC/03**

Lima, 16 de abril de 2021

VISTOS: el Informe N° 0562-2021-MTC/28.01 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración,

atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias, establece en su Primera Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no otorgará nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión basado en la tecnología analógica a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, salvo los supuestos de excepción previstos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, en forma concordante, el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera o en localidades donde no exista alguna estación de televisión autorizada; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 245-2017-MTC/01.03, se aprobaron los criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social para los servicios de radiodifusión;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 334-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión por televisión en la banda VHF, para diversas localidades del departamento de Arequipa;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 0562-2021-MTC/28.01, propone la incorporación de la localidad de CHICHAS-SALAMANCA a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF del departamento de Arequipa, la cual se encuentra comprendida en las excepciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión antes citado; e indica que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 334-2005-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias